

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

ACUERDO.- Toluca, Estado de México, diecisiete de octubre de dos mil doce. Una vez analizada la solicitud de información pública presentada por la ciudadana a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), registrada con el folio 00015/SETEGA/IP/2012, de fecha diez de octubre de dos mil doce, con la que solicita:

“Solicito la declaración patrimonial por año, del periodo 2005-2012, de quien fuera gobernador en la entidad de 2005 a 2011, el Lic Enrique Peña Nieto.

Solicito que los documentos entregados contengan el valor de los bienes que poseía el exgobernador en el periodo 2005-2012

Solicito también el salario que cada mes del periodo 2005-2011 recibió Enrique Peña Nieto como gobernador

Solicito los datos de otros ingresos que tuvo cada mes Enrique Peña Nieto como gobernador del Estado de México en el periodo 2005-2011 y detalles de por qué se entregó cada uno de éstos.” (sic)

Con fundamento en el Reglamento Interior y en el Manual General de Organización de la Secretaría Técnica del Gabinete, así como en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se sustituye el diverso por el que se crea la Secretaría Técnica del Gabinete, se determina que la solicitud de información en análisis no corresponde al ámbito de competencia de esta Secretaría Técnica del Gabinete, ya que dichos ordenamientos no establecen atribuciones en favor de esta última en la materia objeto de dicha solicitud.

Por otra parte, el artículo 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México establece que la Secretaría de la Contraloría es la Dependencia encargada de lo relativo a la manifestación patrimonial y responsabilidad de los servidores públicos, incluyendo el recibir y registrar la manifestación de bienes de estos.

Así mismo, el artículo 31 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de México establece la competencia de la Dirección General de Personal de otorgar a los servidores públicos del sector central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, las prestaciones socioeconómicas que les correspondan.

Por las razones y motivos antes indicados y con fundamento en los mencionados ordenamientos legales, así como en los artículos 11, 32, 33, 35 fracciones III y IV, 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 4.9 párrafo tercero de su Reglamento, se orienta a la solicitante para que, si así lo determina, presente su solicitud ante la Unidad de Información de la SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA y/o SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO.



SECRETARÍA TÉCNICA DEL GABINETE



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Así mismo, se hace del conocimiento de la C. _____, que de conformidad con lo establecido en los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra del presente acuerdo ante la Unidad de Información de esta Secretaría, en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación del mismo

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA SALVADOR FLORES ROMERO, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL GABINETE.

c.c.p.- Dr. Isidro Muñoz Rivera, Secretario Técnico del Gabinete

SECRETARÍA TÉCNICA DEL GABINETE